



Comisión de Infraestructura

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

CRITERIOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SUBCOMISIONES

La Junta Directiva de la Comisión de Infraestructura, con fundamento en el artículo 44, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 149, fracción III, 152, 154, 158, fracción V, 161, fracción III y 189, párrafo segundo, del Reglamento de la Cámara de Diputados; y

Considerando

- 1.- Que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General dividido en dos Cámaras: una de diputados y otra de senadores, conforme el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).
- 2.- Que el Congreso deberá reunirse a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo ordinario de sesiones, y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo ordinario de sesiones ordinarias; ocupándose en ambos periodos del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley o decretos que se les presenten; y cuya resolución —de no ser exclusiva de alguna de las Cámaras— se discutirá sucesivamente en ambas, conforme a lo dispuesto por los artículos 65 y 72 de la CPEUM.
- 3.- Que de acuerdo con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM), las comisiones son órganos constituidos por el Pleno que tienen a su cargo la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, mismas que contribuyen para que la Cámara de Diputados cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.
- 4.- Que las comisiones podrán establecer subcomisiones o grupos de trabajo para el cumplimiento de sus tareas, buscando reflejar la pluralidad de los grupos parlamentarios representados en la comisión, según el artículo 44,



Comisión de Infraestructura

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

párrafo cuarto de la LOCGEUM y 158, fracción V, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

5.- Que es atribución de la Junta Directiva, compuesto por el presidente y los secretarios de la Comisión, proponer a la comisión la integración de subcomisiones, siendo órganos auxiliares para la presentación de predictámenes o proyectos de resolución, así como para la coordinación de actividades con otras comisiones, comités o dependencias del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 149 y 152 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

- a) Las subcomisiones se constituirán por cuando menos tres integrantes y por una cantidad determinada, atendiendo a las necesidades de cada comisión.
- b) Tendrán la representación plural que exista en el Pleno y sus integrantes serán designados por la Junta Directiva.
- c) Las subcomisiones contarán con un coordinador que será designado por la mayoría simple en la reunión de comisión, dando preferencia a los diputados y diputadas que tengan mayor experiencia en el tema objeto de la subcomisión y atendiendo a la pluralidad representada en el Pleno.
- d) Asimismo el Presidente de la Junta Directiva deberá dar seguimiento y apoyo a los trabajos de las subcomisiones.

6.- Que de conformidad con el artículo 161 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Programa Anual de Trabajo de las comisiones deberá contener criterios generales como la integración de subcomisiones o grupos de trabajo.

7.- Que el Primer Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Infraestructura correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, presentado y aprobado en reunión ordinaria del 24 de octubre de



Comisión de Infraestructura

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

2018, dispuso el establecimiento de seis subcomisiones ordinarias, siendo éstas las de:

- a) Subcomisión de Infraestructura Aeroportuaria
- b) Subcomisión de Infraestructura Carretera y de Caminos Rurales
- c) Subcomisión de Infraestructura de Energía
- d) Subcomisión de Infraestructura Ferroviaria
- e) Subcomisión de Infraestructura Portuaria
- f) Subcomisión de Infraestructura de Transporte

8.- Que atendiendo a las recomendaciones de las y los diputados integrantes de la Comisión, en la primera reunión ordinaria, se dispuso a la creación de dos nuevas subcomisiones:

- g) Subcomisión de Infraestructura Sanitaria
- h) Subcomisión de Infraestructura Hidráulica

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de la Junta Directiva de la presente Comisión, los siguientes:

CRITERIOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SUBCOMISIONES

PRIMERO.- Los siguientes Criterios Generales, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tienen el objeto de establecer las directrices para el funcionamiento de las subcomisiones aprobadas en el Primer Programa Anual de Trabajo, mismas que auxiliarán a la elaboración de predictámenes y proyectos de resolución para la presente Comisión.

SEGUNDO.- La integración de las subcomisiones obedecerán al principio de proporcionalidad, conforme a la pluralidad que existe en la Cámara de Diputados, encontrándose conformadas por un mínimo de cuatro legisladores y hasta un máximo de ocho.

Ningún legislador podrá pertenecer a más de dos de ellas, con la finalidad de lograr un equilibrio en el trabajo de las mismas.



Comisión de Infraestructura

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

TERCERO.- Cada una de las subcomisiones, sin excepción, contará con un coordinador de sus trabajos, en virtud del artículo 152, numeral cuarto del Reglamento de la Cámara de Diputados; quien será propuesto por la Junta Directiva a los integrantes de esta Comisión en reunión ordinaria.

Su nombramiento será aprobado por la mayoría simple de los miembros presentes de la Comisión.

La coordinación de las subcomisiones será asignada, una por cada grupo parlamentario, siendo el presidente y los secretarios, reunidos en fracción, los responsables y encargados de socializar y consultar a sus compañeros de bancada si tuvieran el interés de asumir la responsabilidad al frente del órgano auxiliar correspondiente.

En caso de no existir acuerdo sobre la coordinación de las subcomisiones, deberá someterse a votación de los integrantes de la Junta Directiva, donde prevalecerá el principio de proporcionalidad de los grupos parlamentarios en la Cámara de Diputados.

CUARTO.- Son obligaciones de los coordinadores de las subcomisiones:

- a) Recibir, conjuntar y conciliar las opiniones de los integrantes de las subcomisiones para la elaboración de predictámenes o proyectos de resolución;
- b) Establecer el calendario de reuniones de la subcomisión, dando cuenta al Enlace Técnico de la Comisión;
- c) Atender los asuntos específicos que se hayan turnado; y
- d) Coordinar sus trabajos con el Presidente de la Junta Directiva para la presentar los predictamentos y demás resoluciones a los integrantes de la Comisión.



Comisión de Infraestructura

QUINTO.- Toda resolución que se llegue al interior de las subcomisiones, deberá ser adoptada por mayoría simple de votos.

SEXTO.- El Enlace Técnico de la Comisión tendrá a su cargo la coordinación de los trabajos con las subcomisiones para su presentación definitiva ante los integrantes de este órgano de trabajo, bajo la dirección del Presidente de la Junta Directiva.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de octubre de 2018.

JUNTA DIRECTIVA

Dip. Ricardo Francisco Exsome Zapata
Presidente

Dip. Yolanda Guerrero Barrera
Secretaria

Dip. Francisco Garrido Elizondo
Secretario

Dip. Anilú Ingram Vallines
Secretaria

Dip. Samuel Herrera Chávez
Secretario



Comisión de Infraestructura

Dip. Manuela del C. Obrador Narváez
Secretaria

Dip. Martha Elena García Gómez
Secretaria

Dip. José Rigoberto Mares Aguilar
Secretario

Dip. Mario Mata Carrasco
Secretario

Dip. Rosalinda Domínguez Flores
Secretaria

Dip. Adriana Paulina Teissier Zavala
Secretaria

Dip. Armando Reyes Ledesma
Secretario

Dip. Jorge Alcibades García Lara
Secretario

Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas
Secretario